

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 20 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Lima, 18 ENE. 2017

VISTOS:

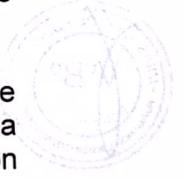
El Informe N° 147-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Becas Especiales, y demás recaudos del Expediente N° 2590 (SIGEDO) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 965-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de diciembre del 2016, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico y las Bases de la "Beca Perú - Convocatoria 2017-I" en cuyo numeral 16.4 del artículo 16 estipula que excepcionalmente por causas operativas o presupuestales el Programa podrá asumir la Validación Nacional mediante un comité designado expresamente para ello mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, en el Informe del Visto, la Oficina de Becas Especiales comunica que respecto a la solicitud para contratar los servicios de una empresa validadora para la etapa de validación nacional de la Beca Perú - Convocatoria 2017-I, la administración de la Oficina de Becas Especiales con correo electrónico de fecha 12 de enero de 2016, informó que no se podría generar desde el SIGA ningún tipo de requerimiento ya sea bienes o servicios para el presente año, por tanto, no se ha contratado los servicios de una empresa validadora para el periodo previsto de la validación nacional. En ese sentido, se considera pertinente que el Programa asuma la validación nacional mediante la designación de un comité, debiendo previamente modificar el cronograma del concurso de la Beca Perú, el cual se encuentra detallado en el artículo 29 de sus Bases;

Que, mediante el Informe N° 086-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, se requirió a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, que es el órgano de la Alta Dirección de quien depende el proponente, la autorización expresa y excepcional para emitir la presente resolución con eficacia anticipada, para dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación" aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED que señala que: *"Se prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del órgano de la Alta Dirección de quien depende el proponente"*; petición que fue atendida y autorizada por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC con el proveído correspondiente; por lo que también, resultaría procedente designar a los representantes del Comité de Validación Nacional de la referida beca;



Que, en ese sentido, el numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste posea eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, bajo el marco normativo expuesto, se desprende que lo solicitado no contraviene la normatividad vigente, y, por otro lado se le considera enmarcada en la excepción prevista en el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ antes citada, que establece que todo proyecto legal debe contener informe legal, excepto en la designación de representantes ante órganos colegiados; por lo que es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el visto de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, de la Oficina de Becas Especiales, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar con eficacia anticipada al 13 de enero de 2017, el artículo 29 de las Bases de la Beca Perú - Convocatoria 2017-I aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 965-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, la cual queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 29.- Cronograma de la convocatoria
(...)

ACTIVIDADES	PROGRAMACION
Validación nacional del expediente de postulación	18 al 19/01/2017
Módulo de corrección de la validación nacional	20/01/2017
Calificación de la postulación y selección	23/01/2017
Publicación de resultados de postulantes aptos	24/01/2017
Formalización de aceptación de beca y presentación de expedientes físicos de postulación por los postulantes en las UR	25/01/2017 al 14/02/2017
Entrega de expedientes por el CRVDF a JUER	15/02/2017
Remisión de expedientes de UER a UATD	15 al 17/02/2017
Verificación a cargo de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario y emisión de conformidad	15 al 20/02/2017
Emisión de informe	
Publicación de lista de becarios	21/02/2017
Ceremonia de entrega de credenciales	23/02/2017
	28/02/2017

Artículo 2.- Mantener vigente en lo demás que contienen las Bases de la Beca Perú - Convocatoria 2017-I aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 965-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC.



Artículo 3.- Designar a los miembros del Comité de Validación Nacional (CVN) de la Beca Perú - Convocatoria 2017-I el cual queda conformado de la siguiente manera:



N°	APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Barinotto Vargas Juan Carlos	06094930	Presidente
2	Huamaní Vega María Elizabet	42507549	Secretario
3	Bohorquez Yopán Lisbeth Lorena	41885290	Tercer Miembro
4	Atencio Merino Rosemary Azucena	10860991	Miembro suplente

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designado en el artículo 3 de la presente resolución, a la Oficina de Becas Especiales y a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, Unidad de Sistemas e Información y Unidad de Personal de la Oficina de Administración.



Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. SERGIO BRAVO CUCCI
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Artículo 3. Designar a los miembros del Comité de Validación Nacional (CVN) de la Secretaría de Educación Pública, que se detallan a continuación, de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cargo	Datos de contacto
1	Antonio Vázquez	Secretario	08064300
2	Rafael Vega	Secretario	43201548
3	Rafael Vega	Secretario	41888230
4	Alfonso Martínez	Secretario	10866931



Artículo 4. Nombrar a quienes se presenten a la presente resolución a los miembros del Comité de Validación Nacional (CVN) de la Secretaría de Educación Pública, que se detallan a continuación, de la siguiente manera:

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el portal electrónico de la Secretaría de Educación Pública.



Regístrase en el portal electrónico de la Secretaría de Educación Pública.

[Handwritten Signature]
 Sr. SERGIO BRAVO CUCCI
 Director Ejecutivo (e)
 Sistema Nacional de Becas y Crédito Educativo

